



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-02

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 1 de 5

CONTRATO DE OBRA No. 109 De 2015

CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Granada
No NIT:	890.983.728-1
CONTRATISTA:	CONFORT INTEGRAL S.A.S
No CÉDULA O RUT:	900.370.386-9
OBJETO:	Contrato de mantenimiento de la cubierta interna del Coliseo Municipal de Granada, Antioquia- Occidente
VALOR:	(\$105.967.775) Ciento cinco millones novecientos sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos
PLAZO:	Tres (03) meses

Entre los suscritos, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71:774.327 de Medellín- Antioquia, quien obra en calidad de Alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007 su Decreto reglamentario 1082 de 2015, y debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo N° 10 del 27 de mayo de 2012 y demás normas que las complementan o adicionan, de una parte que se denominará **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA**, y de la otra parte **CONFORT INTEGRAL S.A.S NIT 900.370.386-9** Representante legal **UVER ALONSO ALVAREZ PIZARRO** identificado con cédula de ciudadanía 98.667.193 de Envigado Antioquia, que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido la celebración del presente contrato que se registrará por las siguientes Clausulas: **PRIMERA: CONSIDERACIONES:** A) La Alcaldía Municipal de Granada, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, requiere celebrar contrato de mantenimiento de la cubierta interna del Coliseo. B) Que el mediante la Resolución No. 246 del 25 de junio de 2015 el Municipio de Granada adjudicó a la empresa CONFORT INTEGRAL. SA.S el presente contrato, como resultado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 06 de 2015. **SEGUNDA: OBJETO:** Contrato de mantenimiento de la cubierta interna del Coliseo Municipal de Granada, Antioquia- Occidente. Las cantidades de obra a realizar serán las siguientes:

Ítem	Especificación		ITEM	UND	CAN	PRECIO UNITARIO	VALOR
	Entidad	Código					
1			Desmontes v retiros				\$ 9.436.020
1,01	EPM	105,6	Retiro de cubierta, incluye equipo de seguridad para mano de obra, botada de material y derechos de botadero. El material sobrante en buen estado quedará a disposición del municipio de Granada. La interventoría definirá el material que será dispuesto en botadero.	m ²	986,00	\$9.570	\$ 9.436.020



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-02

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 2 de 5

2			Cubierta				\$ 75.229.828
2,01	EPM	1600	Instalación de cubierta arquitectónica para Coliseo Cubierto tipo STANDING SEAM ROOF (SSR-C) de Cubiertec, de cal 26, panel de 11/2" o equivalente. Incluye anclajes, perfiles, clips de fijación, tornillos autoperforantes, máquina rolformadora, pintura al horno, primer epóxico, base metálica y todo lo necesario para su correcta instalación	m ²	986,00	\$ 76.298	\$ 75.229.828
Costo Directo de Obra							\$ 84.665.848
Administración (%) 24,00%							\$ 20.319.803
Utilidad (%) 1,00%							\$ 846.658
IVA sobre Utilidad (%) 16,00%							\$ 135.465
VALOR TOTAL							\$ 105.967.775

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente contratación será de **(\$105.967.775) CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS**, los cuales pagará el municipio de Granada de la siguiente manera:

- La Entidad pagará mensualmente el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables, previa presentación de las respectivas actas de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor y/o coordinador del contrato.
- Con pagos mensuales o con pagos parciales, dependiendo la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible.
- En todo caso, la última acta de pago no será inferior al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Secretaría de Contratación: 1) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. 2) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y constancia de encontrarse a paz y salvo con la administración municipal, y parafiscales. Obviamente que dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se fijará de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 006 del 26 de mayo de 2015, de conformidad con los rubros presupuestales N° 21000000: denominado "Mantenimiento cubierta interna coliseo, Granada-Antioquia-occidente" **(106.021.280)** expedido por la secretaria de Hacienda Municipal y compromiso presupuestal N°008 del 26 de junio de 2015 por valor de **(\$105.967.775)**, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de tres (03) meses, empezara a contabilizarse una vez se suscriba el acta de inicio por las partes. No obstante, las partes podrán



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-02

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 3 de 5

darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la Ley. **SEXTA: PAZ Y SALVO PARAFISCALES:** El contratista se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, en la forma estipulada en la cláusula tercera. b) A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se compromete a hacer la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente canceladas, 2. Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de éste. 3. El contratista se obliga con el Municipio a presentar informes mensuales de la ejecución del objeto contractual y cada que la Administración Municipal lo requiera. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de la Alcaldía Municipal de Granada, o de incumplimiento del contrato por parte del Juez competente. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudirá ante el Juez competente. **DÉCIMA: MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la Alcaldía Municipal de Granada. **Parágrafo 1°.** El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **Parágrafo 2°.** Para la imposición de las multas, La Alcaldía Municipal de Granada, previo agotamiento del debido proceso, acudirá ante el Juez Competente para la declaratoria de las mismas. **Parágrafo 3°.** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del Juez competente, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez Competente. **DECIMA PRIMERA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** La Alcaldía Municipal de Granada para darle aplicación a las multas y a la cláusula penal observará el agotamiento del debido proceso, y con posterioridad se acudirá ante el Juez competente para la declaratoria de las mismas. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del Juez competente, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez competente. **DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Queda expresamente entendido por las partes la facultad de modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato de parte de la entidad con base en las disposiciones del estatuto contractual. **DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de Contratista independiente; LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GRANADA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-02

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 4 de 5

cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve por escrito. **DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la Página web del Municipio de Granada. **DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS.** a) **De cumplimiento** cuyo valor será del quince por ciento (15%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones, su duración será el Plazo del contrato y 120 días más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7. - numeral 3, decreto 1082 del 2015) b) **De Amparo de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del quince por ciento (15%) del valor del contrato por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7 - numeral 4, Decreto 1082 del 2015) c) **Estabilidad y Calidad de la Obra**, en cuantía del treinta por ciento (30%) del valor del contrato por un término igual al de la duración del contrato, y Un (01) años mas contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7 - numeral 5, decreto 1082 del 2015). d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Contratante. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2) Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos(1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3) Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4) Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5) El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y Artículo 2.2.1.2.3.1.8, Decreto 1082 del 2015)

DÉCIMA OCTAVA: CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, y ley 617 de 2000 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMA NOVENA: INTERVENTORÍA:** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaria de Infraestructura y vivienda del Municipio, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan. **VIGÉSIMA: CESIÓN.** Queda expresamente entendido y de acuerdo a los procedimientos del Estatuto Contractual Artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del Alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, ley 1148 del 2007 y demás normas afines con la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA:**



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-02

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 5 de 5

DOCUMENTOS: hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a. De la Alcaldía Municipal de Granada 1) Disponibilidad Presupuestal, 2) Estudio Previo. b. Del Contratista 1) Registro Único tributario, 2) Fotocopia de la cédula, 3) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, 4) Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, 6) Declaración de bienes y rentas 7) registro único de proponentes y soportado con los documentos que acrediten la experiencia; y demás requisitos establecidos por la ley 1150 del 2007 y decreto reglamentario 1082 DE 2015. **VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015 Que preceptúa: "En todos los contratos deberán las entidades incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada.

Para constancia se firma en el Municipio de Granada, a los treinta (30) días del mes de junio de 2015.


FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal


UVER ALONSO ALVAREZ PIZARRO
RI Confort Integral S.A.S